



**.UBA40** <sup>∞</sup>  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA



**.UBA DERECHO**  
Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCIÓN (CD) N° 003/23

BUENOS AIRES, 28 SEP 2023

VISTO el EX-2023-05290573- -UBA-DCD#SA\_FDER;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente el Departamento de Posgrado eleva la modificación a la Resolución (CD) N° 5401/08 y solicita se apruebe el nuevo Programa de Posdoctorado.

Lo establecido en el Libro I, Título 20, Capítulo E, Art. 405 del Código UBA.

Que es fundamental para nuestra Facultad de Derecho aumentar las posibilidades de formación de los Posdoctorandos.

La necesidad de adecuar la reglamentación vigente.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del 26 de septiembre de 2023.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Programa de Posdoctorado de acuerdo a la reglamentación que se acompaña.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución (CD) N° 4411/07 y su modificatoria (CD) N° 5401/08, y toda aquella resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Elévese al Consejo Superior para su conocimiento. Comuníquese a la Secretaría Académica, Dirección de Consejo Directivo y Departamento de Posgrado. Cumplido, archívese.



CAROLINA I. VACCARO  
Directora  
Dirección de Consejo Directivo

OSCAR M. ZOPPI  
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

LEANDRO VERGARA  
DECANO



**.UBA40** ∞  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

ORIGINAL



**.UBA DERECHO**

Facultad de Derecho

003/23

## PROGRAMA DE POSDOCTORADO. REGLAMENTO.

### *1. Objetivo del Programa de Posdoctorado*

*Artículo 1º:* Los objetivos y las características del Programa de Posdoctorado del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires son aumentar las posibilidades de formación de los posdoctorandos, generando ámbitos de docencia e investigación de alto nivel y enriqueciendo las posibilidades de las actividades académicas en general.

### *2. Aspirantes al Posdoctorado*

*Artículo 2º:* El Programa de Posdoctorado está destinado a doctores en derecho graduados en universidades públicas, privadas nacionales reconocidas o extranjeras acreditadas que soliciten plazas de Posdoctorado para continuar su formación de investigadores. Excepcionalmente se admitirá a doctores en disciplinas directamente vinculadas al derecho que presenten programas de investigación que incluyan el área jurídica como preferente en su temática.

### *3. Comisión de Posdoctorado*

*Artículo 3º:* La comisión de Posdoctorado estará integrada por siete (7) miembros que deberán ser o haber sido profesores titulares regulares, eméritos o consultos de una Universidad pública, de los cuales al menos cinco (5) deberán pertenecer o haber pertenecido a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Todos los integrantes de la Comisión deberán poseer el título de doctor y haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocidas, en particular por sus publicaciones; deberán también poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos.

  
OSCAR M. ZOPPI  
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

  
LEANDRO VERGARA  
DECANO



**.UBA40** ∞  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

ORIGINAL



**.UBA DERECHO**  
Facultad de Derecho

003 / 23

Los integrantes de la Comisión de Posdoctorado serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano y durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente.

A los fines de que se encuentren representadas todas las áreas del Derecho se procurará que, en lo posible, se designen especialistas en cada una de ellas, debiéndose respetar la paridad de género en su composición.

*Artículo 4º:* El Programa estará a cargo de un Director, que será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. Deberá reunir los requisitos establecidos para ser miembro de la Comisión de Posdoctorado. Durará en sus funciones 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelegido.

El Director citará y presidirá la Comisión con voz y voto en las deliberaciones y en caso de ser necesario tendrá a su cargo el desempate. Será reemplazado, si no asiste, por el profesor más antiguo en la Facultad de los miembros de la Comisión

*Artículo 5º:* La Comisión tendrá quórum en primera convocatoria cuando estén presentes cinco de sus integrantes, debiendo ser tres de ellos profesores de la Facultad.

#### **4. Funciones de la Comisión de Posdoctorado**

*Artículo 6º:* Serán funciones de la Comisión de Posdoctorado:

a) Examinar las capacidades de los aspirantes al Posdoctorado y decidir su admisión o rechazo según los criterios establecidos en la presente reglamentación.

En caso de ser rechazado, el aspirante podrá solicitar la revisión de la decisión al Consejo Directivo de la Facultad, quien resolverá en definitiva con carácter inapelable. Los aspirantes que no sean aceptados para la realización del Programa de Posdoctorado podrán presentar una nueva solicitud de admisión no antes de seis (6) meses de la decisión definitiva.

  
OSCAR M. ZOPPI  
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA



**.UBA40**

∞  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

ORIGINAL



**.UBA DERECHO**

Facultad de Derecho

1003/23

- b) Designar, a propuesta de los aspirantes, los directores de los planes de trabajos presentados por ellos.
- c) Aprobar los planes de actividades de investigación y formación académica propuestos por los aspirantes con el aval de los directores propuestos.
- d) Evaluar el informe final presentado por el posdoctorando, previa solicitud, si la Comisión lo considera necesario, de uno o más dictámenes internos o externos.
- e) Programar actividades que permitan ayudar a los posdoctorandos en los fines de su investigación y formación académica.
- f) Organizar los proyectos posdoctorales que crea convenientes para lograr el máximo aprovechamiento cualitativo y cuantitativo de las capacidades académicas. Podrá establecer un número máximo de plazas posdoctorales, según lo considere conveniente; esta decisión será recurrible al Consejo Directivo de la Facultad, que resolverá con carácter inapelable.

### **5. Director del Posdoctorando**

*Artículo 7°:* El director del posdoctorando deberá ser profesor titular, consulto o emérito de una universidad pública o investigador superior, principal o independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, con título de doctor en derecho o disciplina afín. Si el tema presentado es interdisciplinario podrá tener un codirector que sea doctor en el área no jurídica que corresponda, el que deberá cumplir los mismos requisitos que el director del doctorando. Los profesores adjuntos que hayan finalizado un Programa de Posdoctorado podrán ser directores. si cumplen con los requisitos de una amplia carrera académica y publicaciones de nivel, condiciones que serán evaluadas por la Comisión de Posdoctorado antes de admitirlo.

*Artículo 8°:* El director de un posdoctorando tendrá las siguientes funciones:

  
OSCAR M. ZOPPI  
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA



**.UBA40** ∞  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

ORIGINAL



**.UBA DERECHO**  
Facultad de Derecho

1003/23

- a) Asesorar al posdoctorando en la elaboración de su proyecto de investigación y formación académica y brindar el aval pertinente.
- b) Orientarlo acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la formación académica y elaboración del trabajo.
- c) Informar a la Comisión de posdoctorado cada 6 (seis) meses a partir de la fecha de su designación acerca del avance en el trabajo. Deberá señalar los progresos que ha hecho el posdoctorando en su investigación y formación académica durante ese periodo y expresar fundadamente si considera que ese ritmo es satisfactorio.  
Si el informe no se presentare, si su contenido fuere insuficiente o si el Director considerase insatisfactoria la tarea del posdoctorando durante el periodo, la Comisión de Posdoctorado citara a ambos conjuntamente para obtener o ampliar la información, ofrecer consejo y acordar el rumbo futuro de la investigación. Si el resultado de la entrevista tampoco fuere positivo, la Comisión podrá decidir dar de baja al posdoctorando del Programa; esta decisión será recurrible al Consejo Directivo y lo que éste decida será inapelable.
- d) Presentar dictamen al fin del proyecto evaluando la investigación realizada y la formación académica obtenida, la calidad del trabajo y la significación del mismo.

## 6. Posdoctorando

*Artículo 9º:* Las solicitudes de plazas en el Programa de Posdoctorado serán presentadas acreditando los requisitos personales señalados precedentemente y exponiendo el proyecto de formación académica de alto nivel e investigación que se desee llevar a cabo durante el tiempo de duración de la plaza petitionada. El proyecto deberá indicar tema, objetivos, director propuesto, estado de las ciencias en relación con el tema, duración, metodología y programación de las tareas académicas y de investigación. En caso que

  
OSCAR M. ZOPPI  
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA



**.UBA40**

∞  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

ORIGINAL



**.UBA DERECHO**

Facultad de Derecho

003 / 23

se inserte dentro de un Programa o Proyecto de Investigación deberá indicar en cuál y contar con la aceptación del Director.

Con el apoyo de la Facultad que fuere pertinente, los beneficiarios de las plazas posdoctorales podrán gestionar becas de instituciones académicas y de investigación nacionales o extranjeras (Universidades, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, etc.).

### 7. Tareas posdoctorales

*Artículo 10°:* Las tareas posdoctorales continuarán, preferentemente, las líneas temáticas del Doctorado y concluirán con un informe de formación e investigación. A solicitud del posdoctorando, avalada por su director, podrá cambiarse la temática del trabajo por una única vez. Para ello el posdoctorando deberá presentar a la Comisión el nuevo plan y expresar los motivos que justifican dicho cambio. La Comisión de Posdoctorado decidirá la aceptación del cambio de temática y en caso afirmativo evaluará el nuevo proyecto en los términos del art. 4 inciso c. En caso de rechazo, el posdoctorando podrá recurrir al Consejo Directivo, cuya resolución será inapelable.

La temática del trabajo debe representar un avance en el conocimiento de área elegida, procurando alcanzar el más alto nivel internacional. La Facultad y el posdoctorando tendrán copropiedad del informe posdoctoral. La Facultad quedará habilitada para su publicación en el repositorio de tesis doctorales e investigaciones posdoctorales.

La Comisión de Posdoctorado determinará los criterios y las pautas mínimas que deberán poseer los planes posdoctorales y los trabajos finales presentados.

*Artículo 11°:* El posdoctorando deberá participar de las actividades que la Comisión de Posdoctorado establezca para el Programa en el período para que fuera admitido. Asimismo, deberá presentar su trabajo en el término que surge de la presente reglamentación.

  
OSCAR M. ZOPPI  
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA



**.UBA40** ∞  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

ORIGINAL



**.UBA DERECHO**  
Facultad de Derecho

1003/23

## 8. Evaluación del informe final

*Artículo 12°:* El informe final será preparado por el posdoctorando y deberá estar avalado por el director del plan de trabajo. La Comisión deberá evaluar el cumplimiento del Plan y, en caso de aprobación, elevarlo al Departamento de Posgrado recomendando la certificación posdoctoral.

*Artículo 13°:* El informe final podrá resultar:

- a) Aprobado con dictamen fundado, con la calificación, aprobado, bueno, distinguido o sobresaliente.
- b) Devuelto: dado este caso, el posdoctorando deberá modificarlo o complementarlo, para lo cual la Comisión fijará un plazo.
- c) Rechazado con dictamen fundado.

Las decisiones de la Comisión en lo referido a la evaluación del informe final serán inapelables.

## 9. Convocatoria al Programa de Posdoctorado

*Artículo 14°:* Se realizarán dos Convocatorias anuales para la obtención de plazas en el Programa de Posdoctorado, en fechas a determinar por la Comisión de Posdoctorado, la que establecerá, asimismo, las bases específicas para las convocatorias, las cuales serán difundidas con suficiente antelación.

## 10. Plazo del Programa

  
OSCAR M. ZOPPI  
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA



*Artículo 15°:* Las plazas posdoctorales pueden ser de una duración mínima de seis meses y máxima de dos (2) años, dependiendo del proyecto y de la planificación de trabajo.

En el caso de organizarse las actividades previstas en el artículo 16, si se trata de aspirantes extranjeros, se contemplará un plan de permanencia "ad hoc", de acuerdo a lo que establezca para cada caso la Comisión.

### ***11. Realización de Actividades Auxiliares del Programa de Posdoctorado***

*Artículo 16°:* La Comisión de Posdoctorado podrá organizar seminarios, talleres, jornadas, etc. dirigidos a los posdoctorandos con el objeto de contribuir en sus investigaciones y que permitan un intercambio de experiencias entre los participantes en el Programa.

Para intervenir como docente en las actividades mencionadas se deberán reunir los requisitos necesarios para actuar como Director de Posdoctorando.

### ***12. Certificado de Aprobación del Programa***

*Artículo 17°:* El Posdoctorado que cumpla con todas las actividades organizadas para su plaza por la Comisión de Posdoctorado, incluyendo el informe final evaluado por la Comisión de Posdoctorado, podrá solicitar la expedición de un certificado emitido por la Facultad donde conste que ha aprobado el Programa de Posdoctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Sólo podrá llevarse a cabo un programa de Posdoctorado por cada persona en la Facultad de Derecho.

### ***13. Difusión de las investigaciones de Posdoctorado***

*Artículo 18°:* La Comisión de Posdoctorado podrá organizar Jornadas para que quienes hayan aprobado el Programa expongan en la Facultad los resultados de las investigaciones. Igualmente, podrá disponer la difusión de esos resultados, de conformidad con sus autores, a través de cualquiera de los medios de difusión de la Facultad.

  
OSCAR M. ZOPPI  
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA